

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FÉSTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares:

Comisaría de Investigación y vigilancia.—*Licencias de caza.*

Distrito Minero de León.—*Anuncio.*
Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—*Anuncio.*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

CIRCULAR NUMERO 25

Precio aceite linaza

Por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha sido fijado el precio del aceite de linaza producido con semilla nacional en 403'86 pesetas los 100 kilos en crudo y 424'86 pesetas los 100 kilos en cocido.

Estos precios deberán entenderse de venta en fábrica y sin envases, y con los mismos que para el aceite de linaza de importación.

Lo que se publica para conocimiento y efectos oportunos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 24 de Enero de 1942.

El Gobernador civil,

Jefe provincial del Servicio

CIRCULAR NÚM. 26

Al objeto de hacer una más perfecta distribución del tocino, manteca de cerdo y embutidos que por la Comisaría de Recursos de esta Zona haya de suministrarse a esta Provincia, se pone en conocimiento de todos aquellos que hayan efectuado matanza para suministro familiar la obligación que tienen de entregar los cupones en esta Delegación provincial, relativos al tocino, manteca y embutidos, para que no sean suministrados de los mismos.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 24 de Enero de 1942.

El Gobernador civil,

Jefe provincial del Servicio

CIRCULAR NÚM. 27

De interés para los cultivadores de remolacha del partido de La Bañeza

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes comunica a esta Delegación provincial, que con fecha 16 del corriente autorizó a la fábrica azucarera «Industrias Agrícolas» de La Bañeza, para que entregue a los cultivadores de remolacha la pulpa que les corresponde y que asciende a 530.921 kilos.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 24 de Enero de 1942.

El Gobernador civil,

Jefe Provincial del Servicio

CIRCULAR NÚM. 28

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha comunicado a esta Delegación provincial, que por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha sido dispuesto, que para la venta de sucedaneos de café en paquetes de 50 gramos podrá recargarse los precios autorizados por el citado Ministerio para paquetes de

un kilo en la diferencia del importe de las precintas para esta clase de paquetes, más un 7 por 100 del precio de los paquetes de un kilo para compensar la mayor mano de obra en el envasado y mayor coste de papel para bolsas, en el formato de 50 gramos.

Lo que se publica para conocimiento y efectos oportunos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 24 de Enero de 1942.

El Gobernador civil,

Jefe Provincial del Servicio

CIRCULAR NÚM. 29

De interés para los Ayuntamientos de la provincia

Como nota aclaratoria a mi Circular de esta fecha, núm. 26, se advierte a los Alcaldes, como Delegados Locales de Abastecimientos, la obligación que tienen de recoger los cupones relativos al tocino, manteca y embutidos a todos aquellos que hayan efectuado matanza para consumo familiar.

Asimismo remitirán a esta Delegación provincial, relación nominal de los titulares que hayan sacrificado matanza, con expresión de kilos de los mencionados artículos de tocino, manteca y embutidos.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 24 de Enero de 1942.

El Gobernador civil,

Jefe Provincial del Servicio

CIRCULAR NÚM. 30

Rectificación precio morcilla

Como rectificación a mi Circular núm. 17, de 16 del actual, en la que se publicaban los precios de la morcilla, debido a que al confeccionar el escandallo, en una de las partidas se cargó 3'50 pesetas por kilo, debiendo ser únicamente 0'50 pesetas kilo.

Subsanado el error, el precio a que resulta la morcilla es: de mayorista a detallista 7'65 pesetas kilo. De venta al público 8'80 pesetas kilo.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 24 de Enero de 1942.

El Gobernador civil,

Jefe Provincial del Servicio

Comisaría de Investigación y Vigilancia

Relación de licencias de caza expedidas por el Gobierno civil de esta provincia durante el mes de Diciembre de 1941.

Intervino González Morales, Villariz.

Leandro Fidalgo Castellanos, Mansilla del Páramo.

José Fernández Estrada, San Pedro de Valderaduey.

Ovidio Gutiérrez Rodríguez, Joarilla de las Matas.

Bautista Pérez Fernández, Horta. Jaime Martínez Basarte, León.

Vicente Fernández Trueba, Valde-ras.

Manuel Fernández Trueba, id. Abundio Alvarez Llamazares, Villabúrbula.

Prisciliano Sarmiento Rodríguez, Urdiales del Páramo.

Juan González de Paz, Zambrocinos.

Epifanio Vivas Cántara, Villamañán.

Julián Peña Fernández, León. Miguel Ferrero Fernández, id.

Aureliano García Martínez, La Bañeza.

Cándido García Arias, Brañuelas. Ovidio García González, Santa María de Ordás.

Eloy Robles Elosúa, León.

Graciano Franco Juan, Las Ventas de Albares.

Pedro García Bautista, Castrillo de Cepeda.

David González Suárez, Santibáñez de Ordás.

Eusebio Martínez Franganillo, Pradorrey.

Daniel Marcos Agúndez, Castrovega de Valmadrigal.

Carlos Frontaura Huerga, Manzaneda de Cabrera.

Vicente Asensio San Martín, Requejo de la Vega.

Evaristo Berciano Rebaque, Castrillo de los Polvazares.

Valentín Albalá Fernández, Villapeceñil.

Aurelio Mediavilla Real, Villafraña.

Emiliano López Moral, Barrosos. Aquilino Martínez García, Santa Cruz de Montes.

Alfredo Velasco Rodríguez, Candemuela.

Ricardo Pérez Crespo, Villela.

Miguel Martínez Fuentes, San Mamés.

Anastasio Fresno Alonso, Palanquinos.

Faustino Torices Gutiérrez, Tendal. Melquiades González Burón, Cifuentes de Rueda.

Antonio José Bartolomé Lino, Cuadros.

Senén Calzón Martínez, Caboalles de Arriba.

Donato Pérez Pastor, León. Manuel García García, San Pedro de Paradela.

Leopoldo Porras García, León. León Pérez Alonso, id.

José María Alonso Pérez, id. Francisco Moy González, id.

Pedro Martínez Vega, Requejo de la Vega.

Herminio González Díez, Villapodambre.

Marcelo Albalá Cuesta, Villavelasco.

Bernardo Castro González, Secos del Condado.

Antonio Blanco Avin, León. Epifanio Chico Bajo, Vallecillo.

Tomás Cubero Arias, Rodanillo. Clemente Espinosa Hierro, Grajal de Campo.

Honorino Estrada Fernández, Lorenzana.

Antonio García Díez, Villavelasco. Pascasio García Paramio, Villafre.

Ramiro Giganto Moro, Villarrabines.

Esteban Rojo Pérez, San Pedro de las Dueñas.

José Serrano Martínez, Villamandos.

Lorenzo Tascón García, Orzonaga. Antonio Mayo Mayo, Boeza.

Elpidio Alvarez del Puente, Villabandín.

Sinfioriano Díaz Alvarez, Senra. Pedro Fernández Rodríguez, San Feliz del Torío.

Segundo Suárez Díez, Rioseco de Tapia.

Luis Fernández Cuñado, Valderas. Nemesio Fernández Prieto, Castrocontrigo.

Celestino Villar Rodrigo, León. José González Calvo, id.

Jerónimo Torres Badiola, id. Juan Arienza Fernández, id.

Heliodoro Valle Pastrana, Vega de Infanzones.

Modesto Díaz Caneja Fernández, Gordoncillo.

Domiciano Fernández Abella, Tejedo de Ancares.

Félix Fernández Ramos, Matadeón.

Ulpiano Fernández Bardón, La Omañuela.

Manuel Gallego Fernández, Campazas.

Luis Lorenzana Lorenzana, Alija de la Ribera.

Simeón Prieto Estrada, San Pedro de Valderaduey.

Eugenio Blanco García, La Bañeza.

José de la Torre Fernández, San Cristóbal.

Leopoldo Fernández Selva, León.

Estanislao Rodríguez Santos, Calzada del Coto.

Frutos Arroyo Maestre, Santibáñez.

Emigio Alvarez Llamazares, León.

Juan Prieto Gordo, Villamol.

Eusebio Aller Alonso, Valdesogo de Abajo.

Anastasio Aller Alba, Piedrafita.

Belarmino Alvarez Alvarez, Matarrosa.

Manuel Colado Rodríguez, Riologo.

Vicente Frontaura Huerga, Nogarejas.

Leovigildo González Domínguez, Santa Colomba de Somoza.

Daño Galván Pérez, id.

Ramón Gil Encina, Villamol.

Ramón Motos Hernández, Mansilla de las Mulas.

Emilio Palacio Martínez, Villar de Ciervos.

José Revilla Pascual, Villazanzo.

Fructuoso Rodríguez Rodríguez, Santa Marina de Somoza.

Antonio Merino Fuertes, Algadefe.

Máximo Sánchez Frieria, Trobajo del Camino.

Manuel Feo Robles, León.

Eloy Fernández Ferraros, Gradefes.

Emicio Ferreras Campos, Vegas del Condado.

José Fernández Soto, Gradefes.

Aquilino Alonso Escapa, Villaturiel.

Faustino Villarroel Fernández, Remolina.

Secundino García Fernández, Tendal.

Victor Villanueva Fernández, Villanueva del Carnero.

(Se continuará)

Distrito Minero de León

Explosivos

ANUNCIO

Habiendo solicitado la Sociedad Moro S. A., autorización para la construcción de un polvorín con destino a sus minas de Fabero y sito en el paraje Monte Luis Alto, fué incoado el oportuno expediente y publicado en el BOLETIN OFICIAL sin que se presentase protesta alguna.

Reconocida la construcción efectuada y visto el informe emitido, procede autorizar el funcionamiento del mismo con las prescripciones siguientes:

1.ª Se instalará en el polvorín un pararrayos.

2.ª Se rodeará la construcción de una defensa de tierra apisonada de una altura por lo menos igual a la del edificio, que puede ser de forma trapezoidal y que tenga en la parte alta un ancho mínimo de cincuenta centímetros.

Lo que conforme dispone el artículo 140 del Reglamento de Explosivos, se anuncia al público, advirtiéndole que todo el que se crea lesionado por esta resolución, puede recurrir en el plazo de quince días (15) ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

León, 2 de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Aragango.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de construcción de un muro de sostenimiento, terraplén y recalce de una aleta en el puente del km. 53 de la carretera de León a Caboalles, he acordado en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Victorino Fernández, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Vegarrienza, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde

de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, a 11 de Enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, P. A., F. Roderos.

Administración municipal

Ayuntamiento de Los Barrios de Luna

Para que las Comisiones de evaluación puedan formar con acierto el repartimiento general de utilidades del año actual, se hace preciso que todas las personas naturales y jurídicas, domiciliadas dentro o fuera del término municipal, que obtengan utilidades de cualquier clase y cuantía, presenten, dentro del plazo de diez días, las declaraciones juradas que previene el artículo 478 del Estatuto Municipal, con las especificaciones que ordenan los artículos 467 y 471 del citado Cuerpo legal

Siendo preciso conocer con exactitud la total riqueza rústica del término, tanto para fines estadísticos como tributarios, este Ayuntamiento y Junta Pericial de mi presidencia, acuerda que todos los propietarios, colonos y hacendados, residan dentro o fuera del término municipal, presenten la oportuna declaración de sus bienes en el plazo de diez días y en los impresos que les serán facilitados en esta Secretaría. Pasado dicho plazo, se procederá a hacer las comprobaciones necesarias, quedando incursos los que oculten el todo o parte de sus bienes, en el artículo 331 del Código Penal.

Los Barrios de Luna, 17 de Enero de 1942.—El Alcalde, G. González.

Ayuntamiento de Cubillas de Rueda

Formado el reparto de carnes y bebidas para el ejercicio de 1942, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, al objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular por escrito las reclamaciones que crean pertinentes. Los contribuyentes que no presenten por

escrito reclamación, se consideran concertados y exentos de fiscalización, y aquellos que reclamen y no sean atendidos, quedarán sujetos a fiscalización y pagarán con arreglo a las tarifas de la Ordenanza aprobada por la Superioridad.

Por igual plazo y a los efectos de reclamaciones, se halla expuesto al público el reparto de aprovechamientos comunales.

Cubillas de Rueda, a 20 de Enero de 1942.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Peranzanes

Ignorándose el paradero del vecino que fué de Peranzanes, llamado Antonio González Cerecedo, de cuarenta años de edad, en Febrero del año 1937, fecha en la que se supone falleció, hijo de Juan y de Juana, y casado, padre de Antonio González García, mozo del reemplazo de 1943, se hace constar por el presente edicto que todo aquel que tenga conocimiento de su paradero debe comunicarlo a esta Alcaldía, o si se encuentra en el extranjero al Consulado correspondiente, a los efectos que determina el Reglamento de Reclutamiento vigente.

Peranzanes, 20 de Enero de 1942.—El Alcalde, Daniel Fernández.

Ayuntamiento de Cabrillanes

Informadas por la Comisión de Hacienda las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1940, permanecerán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con sus justificantes, con el fin de que puedan ser examinadas por las personas a quienes puedan interesar en el plazo de quince días y formular contra ellas las reclamaciones que crean justas.

Cabrillanes, 14 de Enero de 1942.—El Alcalde, M. Juárez.

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de La Bañeza

Don Julio Fernández y Fernández, accidental Juez de 1.^a instancia e instrucción de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha en la pieza de responsabilidad civil dimanante de la cau-

sa número 85 de 1934 por lesiones contra Francisco Prieto Fernández, vecino de San Esteban de Nogales, he acordado sacar a pública y segunda subasta los bienes embargados al condenado que después se expresarán:

1.^a Una finca rústica, en término de San Esteban de Nogales, a la Tablada, de cabida nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, secana, que linda: al Norte, con fincas particulares; Mediodía, Santiago Cidón; Poniente, con fincas de la Chanica y Naciente, se ignora, valorada en trescientas pesetas.

2.^a Otra tierra en dicho término, a los Pedregales, de cabida de cinco áreas aproximadamente, centenal, secana, que linda: al Naciente, fincas particulares; Mediodía, con herederos de Baltasar Alonso; Norte, con los de Juan López; y Poniente, la Horca; valorada en doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintisiete del próximo Febrero y hora de las doce de la mañana, con la rebaja de un veinticinco por ciento del avalúo de los bienes por ser segunda subasta, y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Los licitadores, para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento público correspondiente, el diez por ciento de la tasación de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

3.^a El rematante habrá de conformarse con el testimonio de adjudicación o escritura de venta que se otorgue a su favor, por no haberse presentado los títulos de propiedad de las fincas, ni suplido la falta de los mismos.

Dado en La Bañeza, a veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Julio F. Fernández.—El Secretario judicial, Juan Martín.

Juzgado de instrucción de Benavente
Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama y emplaza a cuantas personas se estimen

perjudicadas en el sumario 134 del año de 1941, que se sigue en este Juzgado por delito de hurto de veintiocho kilos de garbanzos, cincuenta kilos de peras, treinta kilos de pimientos y catorce kilos de cebollas que fueron ocupados al vecino de Pobladura del Valle, Vidal Morán Valdueza, hechos cometidos, al parecer, en los meses del verano próximo pasado, en huertas y fincas de los términos municipales de La Bañeza y San Adrián del Valle (León), y Pobladura del Valle (Zamora), a fin de que en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento a que se contrae el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo expresado, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Benavente, a veintitrés de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Agustín B. Puente.—El Secretario, Ramón García.

Cédula de emplazamiento

Mazón Ruéda, Salvador, de 18 años de edad, soltero, jornalero, natural de Bustillo de Chaves, domiciliado últimamente de Villanueva de las Manzanas, actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, dentro del término de diez días, a hacer uso de su derecho, por haber sido declarado concluso el sumario contra el mismo seguido por el delito de robo, con el número 36 de 1941 ante este Juzgado de instrucción de Frechilla; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Frechilla, a 19 de Enero de 1942.—El Secretario Judicial, Benito Fernández.

ANUNCIO PARTICULAR

Se necesitan obreros para la construcción del camino vecinal de Paramo del Sil a Sorveda, abonando de jornal 9 pesetas diarias, dirigirse a D. Fidel Iriondo, en Estación de Paramo del Sil.

Núm. 28.—6,00 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación
1942